



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-15581709--APN-DGD#MAGYP SE SUTITUYE EL ART. 8° DE LA RESOL-2022-56-APN-SAGYP#MAGYP - MODIFICACION CUENTA CORRIENTE RECAUDADORA

VISTO el Expediente N° EX-2022-15581709- -APN-DGD#MAGYP del Registro del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2022-56-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Apoyo a la Educación Secundaria en el Ámbito Rural” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se dará continuidad al programa de apoyo a los estudios secundarios para hijos e hijas de quienes se dediquen a la producción tabacalera, mediante estímulos económicos.

Que en la Resolución N° RESOL-2022-56-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se omitió mencionar la cuenta corriente recaudadora provincial en el Artículo 8° de la citada norma.

Que a fin de financiar el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Apoyo a la Educación Secundaria en el Ámbito Rural” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 resulta necesario rectificar el citado Artículo 8°.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2022-56-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES. Dicha suma será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 300809407352444 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro Nicéforo Alem, de la Provincia de MISIONES, cuya denominación es CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA- PLANES (C.U.I.T N° 30-60757294-8).”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

